

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, MÉXICO: LAGOS DE MORENO, MASCOTA, MAZAMITLA, SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, TALPA DE ALLENDE, TAPALPA, TEQUILA que suscriben los municipios de **LAGOS DE MORENO**, representado por el Lic. Juan Alberto Márquez De Anda, Presidente Municipal; **MASCOTA**, representado por el Ing. Nicolás Briseño López, Presidente Municipal; **MAZAMITLA**, representado por el Arq. Antonio de Jesús Ramírez Ramos, Presidente Municipal; **SAN SEBASTIÁN DEL OESTE**, representado por el Tec. Jesús Damián Vázquez Barajas, Presidente Municipal; **TALPA DE ALLENDE**, representado por la L.A.P. María Violeta Becerra Osoria, Presidente Municipal; **TAPALPA**, representado por el L.A. Antonio Morales Díaz, Presidente Municipal; **TEQUILA**, representado por el Lic. Felipe de Jesús Jiménez Bernal, Presidente Municipal; en adelante denominados "LAS PARTES"; comparecen a la suscripción del presente Acuerdo, debidamente autorizados por sus respectivos Cabildos según se detalla más adelante, asimismo comparecen a la firma del presente Instrumento los Presidentes de sus respectivos Comités Municipales de Pueblos Mágicos, que se señalan a continuación:

Por parte del Municipio de **Lagos de Moreno**, Jalisco, el C. Juan Alfonso Serrano Lomelí, por el Municipio de **Mascota**, el C. Guillermo Rogelio Cosío Pulido, por el Municipio de **Mazamitla**, el Lic. Mauricio Alejandro Servín Carreón, Por el Municipio de **San Sebastián del Oeste**, la Profa. Margarita Dueñas García, por el Municipio de **Talpa de Allende**, el C. Alfredo García Velasco, por el Municipio de **Tapalpa**, el Arq. Javier Ochoa Reyes, y por el Municipio de **Tequila**, el Ing. Federico de Arteaga, quien se desempeña como Suplente del Presidente del Comité Municipal de Pueblos Mágicos de éste Municipio.

El presente Acuerdo se celebra de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 segundo párrafo y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que señalan que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo ser gobernado por un Ayuntamiento de que residirá en la cabecera municipal, y que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 10, 36 fracción I, 38 fracción VI y 94 Bis fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quienes comparecen a la firma del presente Acuerdo cuentan con facultades para la celebración del mismo, y con la aprobación del Pleno de sus respectivos Ayuntamiento, mediante la Sesión de Cabildo de mérito, tal y como se detalla a continuación:

ACUERDO DE CABILDO DE LOS MUNICIPIOS COMPARECIENTES:

LAGOS DE MORENO, por acuerdo de Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2016.

MASCOTA, por acuerdo de Ayuntamiento aprobado según Acta Número 30, Punto 16, de la sesión ordinaria Número 24 de fecha 06 de diciembre de 2016.

MAZAMITLA, por acuerdo de Ayuntamiento aprobado según Acta Número 21, Punto 8, de la sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2016.

SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, por acuerdo de Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria número 29, punto No. 4 del orden del día, de fecha 30 de noviembre de 2016

TALPA DE ALLENDE, por acuerdo de Ayuntamiento aprobado según Acta de la séptima sesión extraordinaria, punto número 7, de fecha 19 de noviembre de 2016.

TAPALPA, por acuerdo de Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria No 17, punto 04, de fecha 26 de octubre de 2016.

TEQUILA, por acuerdo de Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria número 15, punto tercero del orden del día, de fecha 14 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a los municipios que representan;

RECONOCIENDO que la cooperación Municipal es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDOS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación multilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones conjuntas que trasciendan en los ámbitos social, turístico, gastronómico, cultural y económico de LAS PARTES;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el Hermanamiento de los Pueblos Mágicos del Estado de Jalisco, Lagos de Moreno, Mascota, Mazamitla, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tapalpa, Tequila, así como la creación y establecimiento de mecanismos de apoyo y cooperación en temas de desarrollo estratégico que sean de interés para las Partes, señalándose de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: social, turístico (en todas sus modalidades), gastronómico, cultural, deportivo, artístico y económico, así como los demás que especifiquen LAS PARTES.

ARTICULO II

Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, LAS PARTES se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
- b) Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales; intercambio de productos típicos de su zona, materiales y pasantías de artesanos, a fin de adquirir nuevas técnicas de trabajo.
- c) Turismo (en todas sus modalidades). Intercambio de experiencias, y coordinación de herramientas y directrices, destinadas a potenciar el desarrollo turístico de sus centros de población, incluso pudiendo colaborar en actividades de promoción mutua y elaborar estrategias para aumentar el flujo de turistas.
- d) Desarrollo municipal. Mantener una fluida comunicación y cooperación, y si es necesario, establecer un calendario de reuniones técnicas, de trabajo y capacitación, con la finalidad de compartir experiencias o formular proyectos de común interés a fin de promover y propender al desarrollo mutuo.
- e) Recursos humanos. Convocar, cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales, para que colaboren técnicamente en la elaboración de estudios de materias propias de las funciones institucionales, a cuyo efecto se podrán desplazar hacia las localidades que firman el presente acuerdo.

f) Deporte. Impulsar actividades que fomenten la actividad física con enfoque a preservar la identidad compartida en relación a sus ventajas como destino de recreación.

g) Cualquier otra área de cooperación que LAS PARTES convengan.

ARTICULO III

Modalidades de cooperación

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones empresariales;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Organización de eventos, ferias, seminarios y congresos;
- e) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- g) Formación y capacitación de recursos humanos;
- h) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- i) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y
- j) Cualquier otra modalidad que LAS PARTES convengan.

ARTICULO IV

Competencia

LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO V

Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, LAS PARTES convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;

- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismo de evaluación, y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que LAS PARTES firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

LAS PARTES convienen en:

- a) Llevar a cabo al menos una vez al año una evaluación de los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.
- b) Elaborar informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo, que serán comunicados a su respectivo Presidente Municipal, así como a las instancias que fijen de común acuerdo.
- c) Formular el primer Programa Operativo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTICULO VI

Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO VII

Mecanismo de supervisión y coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento de Pueblos Mágicos del Estado de Jalisco, se establecerá un **CONSEJO CONSULTIVO** integrado por el Presidente Municipal, el Director de Turismo y el Presidente del Comité Municipal de Pueblos Mágicos de cada uno de los Municipios que suscriben el presente Acuerdo, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

Por parte del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se designa al C. Juan Alfonso Serrano Lomelí, quien se desempeña como Presidente del Comité Municipal de Pueblos Mágicos de éste Municipio.

Por parte del Municipio de Mascota, Jalisco, se designa al C. Guillermo Rogelio Cosío Pulido, quien se desempeña como Presidente del Comité Municipal de Pueblos Mágicos de éste Municipio.

Por parte del Municipio de Mazamitla, Jalisco, se designa al Lic. Mauricio Alejandro Servín Carreón, quien se desempeña como Presidente del Comité Municipal de Pueblos Mágicos de éste Municipio.

Por parte del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se designa a la Profa. Margarita Dueñas García, quien se desempeña como Presidente del Comité Municipal de Pueblos Mágicos de éste Municipio.

Por parte del Municipio de Talpa de Allende, Jalisco, se designa al C. Alfredo García Velasco, quien se desempeña como Presidente del Comité Municipal de Pueblos Mágicos de éste Municipio.

Por parte del Municipio de Tapalpa, Jalisco, se designa al Arq. Javier Ochoa Reyes, quien se desempeña como Presidente del Comité Municipal de Pueblos Mágicos de éste Municipio.

Por parte del Municipio de Tequila, Jalisco, se designa al Ing. Federico de Arteaga, quien se desempeña como Suplente del Presidente del Comité Municipal de Pueblos Mágicos de éste Municipio.

El Consejo Consultivo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden LAS PARTES, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTICULO VIII

Financiamiento

LAS PARTES financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTICULO IX

Instrumentos internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que LAS PARTES hayan adquirido en lo individual, en virtud de otros instrumentos de cooperación semejantes que haya suscrito con entes Municipales, Estatales, Federales o Internacionales.

ARTICULO X

Propiedad intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para LAS PARTES.

ARTICULO XI

Personal designado

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución del Municipio a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con ninguna de Las Partes, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

LAS PARTES promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que en caso de ocurrir algún siniestro durante el desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO XII

Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por LAS PARTES de común acuerdo.

ARTICULO XIII

Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia INDEFINIDA, razón por la cual cada uno de los Municipios que suscriben el presente Acuerdo, anexan al presente copia certificada de la Sesión de Cabildo donde se APRUEBA, por Mayoría Calificada, la celebración del presente Acto Jurídico por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 36 fracción I, 38 fracción VI y 94 Bis fracción I, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

No obstante a lo anterior, si durante la vigencia del presente instrumento cualquiera de LAS PARTES, desea dar por terminada su participación en el presente Acuerdo, podrá hacerlo mediante notificación escrita, con 90 días naturales de antelación a la fecha en que pretenda dejar de ser parte del mismo; lo anterior no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas con anterioridad al momento en que el Municipio concluya su participación en el presente Acuerdo

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

LAS PARTES señalan como domicilio convencional para recibir cualquier notificación, aviso, comunicado que tenga relación con el siguiente Acuerdo, los siguientes:

LAGOS DE MORENO, calle Juárez esquina Francisco González León, Zona Centro;

MASCOTA, Calle Ayuntamiento #1, Colonia Centro;

MAZAMITLA, Portal 5 de mayo #4, Colonia Centro;

SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, calle Juárez #3, Colonia Centro;

TALPA DE ALLENDE, Calle Independencia #32, Colonia Centro;

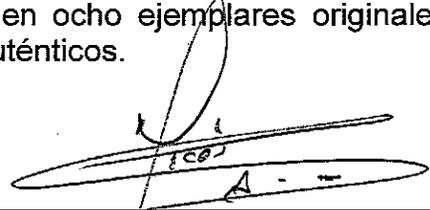
TAPALPA, Calle Agustín Yáñez #2, Colonia Centro;

TEQUILA, calle José Cuervo #33, Colonia Centro.

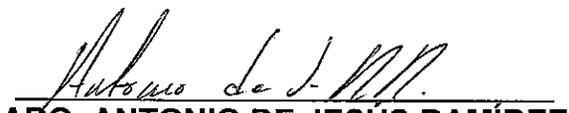
Firmado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 23 veintitrés días del mes de Febrero del 2017 dos mil diecisiete, en ocho ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.



LIC. JUAN ALBERTO MÁRQUEZ DE ANDA
Presidente Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco



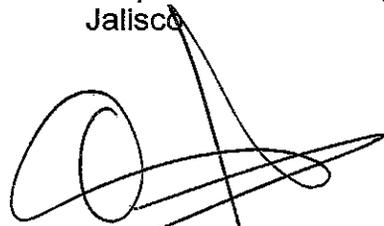
ING. NICOLÁS BRISEÑO LÓPEZ
Presidente Municipal de Mascota, Jalisco



ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMÍREZ RAMOS
Presidente Municipal de Mazamitla, Jalisco



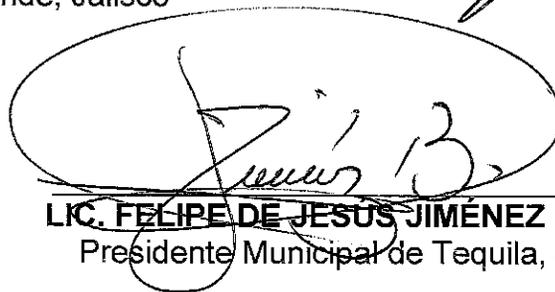
TEC. JESÚS DAMIÁN VÁZQUEZ BARAJAS
Presidente Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco



L.A.P. MARÍA VIOLETA BECERRA OSORIA
Presidenta Municipal de Talpa de Allende, Jalisco



L.A. ANTONIO MORALES DÍAZ
Presidente Municipal de Tapalpa, Jalisco



LIC. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ BERNAL
Presidente Municipal de Tequila, Jalisco

La presente hoja forma parte del Acuerdo de Hermanamiento de los Pueblos Mágicos del Estado, celebrado entre los Municipios de Lagos de Moreno, Mascota, Mazamitla, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tapalpa y Tequila, todos del Estado de Jalisco, el día 23 de febrero del 2017 dos mil diecisiete.

**C. JUAN ALFONSO SERRANO
LOMELI**

Presidente del Comité municipal de
Pueblos Mágicos de Lagos de
Moreno, Jalisco



**C. GUILLERMO ROGELIO COSÍO
PULIDO**

Presidente del Comité Municipal de
Pueblos Mágicos de Mascota,
Jalisco



**LIC. MAURICIO ALEJANDRO
SERVÍN CARREÓN**

Presidente del Comité municipal de
Pueblos Mágicos de Mazamitla,
Jalisco



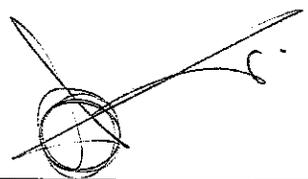
**LIC. JORGE GABRIEL
CÁRDENAS GONZÁLEZ**

Presidente del Comité Municipal de
Pueblos Mágicos de San Sebastián
del Oeste, Jalisco



C. ALFREDO GARCÍA VELASCO

Presidente del Comité municipal de
Pueblos Mágicos de Talpa de
Allende, Jalisco



ARQ. JAVIER OCHOA REYES

Presidente del Comité Municipal de
Pueblos Mágicos de Tapalpa,
Jalisco



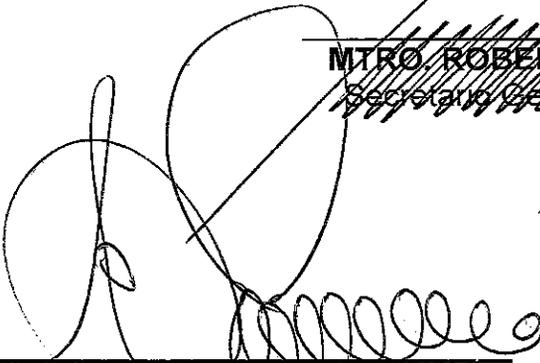
ING. FEDERICO DE ARTEAGA

Presidente del Comité municipal de
Pueblos Mágicos de Tequila, Jalisco

La presente hoja forma parte del Acuerdo de Hermanamiento de los Pueblos Mágicos del Estado, celebrado entre los Municipios de Lagos de Moreno, Mascota, Mazamitla, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tapalpa y Tequila, todos del Estado de Jalisco, el día 23 veintitres de febrero del 2017 dos mi diecisiete

TESTIGOS DE HONOR

~~MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno~~

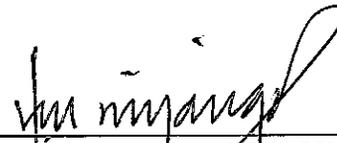


**LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS
FLORES**
Secretario de Turismo

~~LIC. RAÚL JUÁREZ VALENCIA
Subsecretario de Asuntos del
Interior~~



**LIC. FRANCISCO JAVIER
HERNÁNDEZ SANDOVAL**
Director General de Desarrollo Municipal



**DR. VÍCTOR MANUEL MIJANGOS
CASTELLANOS**
Director General de Planeación y
Desarrollo de Destinos Turísticos

La presente hoja forma parte del Acuerdo de Hermanamiento de los Pueblos Mágicos del Estado, celebrado entre los Municipios de Lagos de Moreno, Mascota, Mazamitla, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tapalpa y Tequila, todos del Estado de Jalisco, el día 23 de febrero del 2017 dos mil diecisiete.